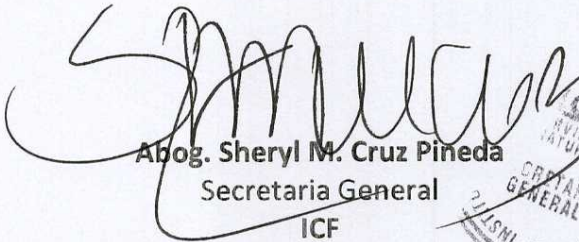


Acuerdos del Mes de Marzo de 2019

N°	N° DE ACUERDOS	ASUNTO	ESTATUS
1	Acuerdo 005-2019	Declarar Zona Sujeta a Regularización el Área de 9,336.79 has., que comprenden La Zona del Parque Nacional Patuca	Firmado
2	Acuerdo 007-2019	Declarar como sitio de importancia para La Vida Silvestre (SIPVS), en el lugar denominado "Mono Aullador"	Firmado
3	Acuerdo 009-2019	Delegar en el Sub Director Ejecutivo de Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre FRANCISCO ESCALANTE AYALA, la representación y firma en el conocimiento y resolución de los asuntos de este Instituto específicamente para el desarrollo del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques de Recursos financiados con recursos del préstamo BID 3878/BL-HO.	Firmado y en proceso de publicación
4	Acuerdo 010-2019	Aprobar el Proyecto "Lineamientos para la Elaboración de Planes y Actividades de Restauración Forestal y el Flujograma de Aprobación", en el marco de ejecución del "Proyecto Manejo Sostenible de Bosques", según lo dispuesto en el contrato de préstamo (3878/BL-HO).	Firmado
5	Acuerdo 011-2019	Delegar en el Ingeniero Hugo Fabricio Salgado Rivas, las Atribuciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites administrativos que sean necesarias para regular la sustanciación del procedimiento ó sea de trámite, de forma temporal desde el once (11) de marzo al día	Firmado y en proceso de publicación

		veintinueve (29) de marzo del 2019	
6	Acuerdo 013-2019	Aprobar el Plan de Manejo del Parque Nacional Blanca Janeth Kawas Fernández, para el periodo 2019 – 2030.	Firmado

Fecha: 04/Abril/2019


Abog. Sheryl M. Cruz Pineda
Secretaria General
ICF



 Archivo
isa / SMCP

ACUERDO NÚMERO-005-2019
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso tres polígonos localizados dentro de la zona de amortiguamiento del área protegida: **"PARQUE NACIONAL PATUCA"** jurisdicción del municipio de Catacamas, departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que **los parques y bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas**, y las superficies sujetas a procesos de reforestación, **no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 62 establece claramente: "Se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando proceda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el artículo 71 establece: "Se consideran zonas sujetas a regímenes especiales: 1) Bosques nacionales 2) Las áreas protegidas 3) Los parques nacionales. Las leyes especiales que correspondan determinarán la forma en la que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de éstas zonas."

CONSIDERANDO: Que el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la

deforestación, anillamiento de árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La misma se aplicará al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documento o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 párrafo 5 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, realiza mandato a los Registradores de la Propiedad, prohibiendo la inscripción de dominios plenos a favor de cualquier personas cuando se trate de área protegidas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los terrenos forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 59, 109, 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108, 109, 112 al 139 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACIÓN el área de **NUEVE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS (9,336.79 ha.)**, distribuidas en tres lotes:

LOTE	SITIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ÁREA (HA.)
1	Las Marías	Catacamas	Olancho	791.29
2	Las Milpas	Catacamas	Olancho	5,543.10
3	El Tigre	Catacamas	Olancho	3,002.40
3 lotes			Total	9,336.79

SEGUNDO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del área arriba mencionada para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros

documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: **a) Región Forestal de Olancho**, cita en el Barrio Las Acacias, dos cuadras al norte del Estadio Municipal Juan Ramón Breve Vargas; **b) Oficina Local de Catacamas** localizada en el Barrio El Campo, contiguo al Banco de Occidente, carretera hacia la Universidad Agrícola de Honduras; **c) Alcaldía Municipal de Catacamas** ubicada en el Barrio El Centro, Avenida Independencia, tel. 22799-4843; **d) Oficina Central del ICF**, específicamente en la Secretaría General o en el Centro de Información y Patrimonio Forestal, ubicadas en las oficinas centrales del ICF en Colonia Brisas de Olancho, atrás de la Gasolinera UNO Comayagüela, M.D.C, Tel. 2223-0028/2223-2613; **d) Mesas Móviles de Regularización**, que estarán ubicadas en las comunidades que se encuentran dentro de los sitios a regularizar, en los días y horas que al efecto se notifique al público en general.- **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.**

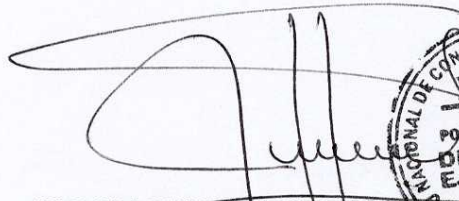
TERCERO: INICIAR DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL de nueve mil trescientos treinta y seis punto setenta y nueve hectáreas (9,336.79 ha) que comprende la zona de amortiguamiento y aledaña del área protegida "PARQUE NACIONAL PATUCA".

CUARTO: Poner en conocimiento a los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como a las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales), a las autoridades comunales y a todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

QUINTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio del procedimiento de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales de mayor circulación en la zona geográfica de las áreas a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, 08 de febrero del año 2019.


ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


ABG. SHERYL CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO N°- 007- 2019

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que los recursos Naturales de la nación son de utilidad pública, correspondiendo al Estado, reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su aprovechamiento sostenible.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es el organismo a nivel estatal de administrar los recursos naturales del país en materia forestal, gestión de áreas protegidas manejo de la vida silvestre entre otras, a través de sus departamentos técnicos.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios básicos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es la Conservación y protección de la flora y fauna silvestre, así como la protección de su potencial genético y proteger la biodiversidad en general del país.

CONSIDERANDO: Que uno de los mecanismos con mayor énfasis en protección de la Biodiversidad en estado natural, son los **Sitios de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS)**, ya que promueven la conservación a largo plazo de las especies de flora y fauna silvestre, presentes en un hábitat natural poco alterado, en las actividades y la investigación científica.

CONSIDERANDO: Que los Sitios de Importancia para la Vida Silvestre son áreas naturales que pueden ser de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción, endémicas y de distribución restringida.

CONSIDERANDO: Que el área seleccionada para proteger y conservar la vida silvestre, conocida como **"Mono Aullador"**, según constancia emitida por el Instituto Nacional Agrario (INA), de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciocho, esta área se encuentra en **Sitio Nacional, Código No. 01**, por lo tanto es de Naturaleza Jurídica Nacional.

CONSIDERANDO: Que el poseedor del área y actual solicitante de la declaratoria del SIPVS es el Señor Francisco Raguel Ordoñez, quien ha mantenido de manera intacta el área de 14.84 hectáreas, la cual ha sido conservada por su familia por varias generaciones impulsada por su padre el Señor Francisco Héctor Ordóñez.

CONSIDERANDO: Que la población de la Comunidad El Guano N°1, el Señor Francisco Raguel Ordoñez y el Alcalde Municipal de Trojes, han decidido brindarle la protección a la especie emblemática de esta área, como lo es el mono aullador (*Alouatta palliata*) y ante ello han solicitado al ICF su respectiva declaratoria como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que el área **"Mono Aullador"**, a la fecha se identifican al menos tres manadas de población de mono aullador (*Alouatta palliata*); es una especie con amplia importancia ecológica ya que desempeñan la función de regenerar los ecosistemas.

Así mismo existen varias especies de flora y fauna silvestres emblemáticas que mantienen el hábitat del Mono Aullador; entre estos se encuentran: especies de flora como ser el Granadillo, Liquidámbar, Cedro, helechos arborescentes y Guanacaste. En la parte de fauna se estima la presencia del Oso hormiguero sin embargo requiere de investigaciones para confirmar su presencia, Chanco de monte, Ardillas, Tepezcuittle y Guatusas.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 80 y 340 de la constitución de la Republica, artículos 1, 2: numeral 4), 3: numeral 2), 6, 11 numeral 7), 8), 9), 24), 29), 39), 51), 61) y 63), 14, 17, 18 numeral 2), 5), 20 numeral 1), 64, 65, 70, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 340, 345, del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar como **SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE (SIPVS)** el lugar denominado “ **MONO AULLADOR**”, el cual está ubicado en la aldea El Guano N°1, Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso.

SEGUNDO.- El SIPVS: “**MONO AULLADOR**” posee una superficie total de **14.84 hectáreas** (*Catorce con ochenta y cuatro décimas de hectárea*), limita al **Norte** con la carretera que conduce desde la Ciudad de Trojes a la comunidad de Guano N°2 y la propiedad del señor Raguel Ordoñez y la Quebrada del Oro, al **Sur** con la propiedad del señor Raguel Ordoñez y el camino que conduce a fincas de café, al **Este** con la Quebrada del Oro y propiedad del señor Raguel Ordoñez y al **Oeste** con la carretera que conduce a la Ciudad de Trojes, Rio el Guano y Ciudad de Trojes.

TERCERO. - El SIPVS: “**MONO AULLADOR**”/ se delimita por las siguientes coordenadas generadas en DATUM WGS 84:

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
0	616926	155878	23	616541	1558631	46	616356	1558983
1	616922	1558776	24	616520	1558639	47	616349	1559002
2	616904	1558766	25	616493	1558649	48	616349	1559010
3	616900	1558757	26	616469	1558656	49	616348	1559023
4	616900	1558745	27	616430	1558667	50	616346	1559042
5	616904	1558733	28	616405	1558673	51	616346	1559059
6	616910	1558714	29	616388	1558692	52	616348	1559074
7	616929	1558707	30	616380	1558705	53	616354	1559085
8	616925	1558701	31	616369	1558723	54	616371	1559061
9	616921	1558695	32	616356	1558744	55	616419	1559050
10	616910	1558701	33	616340	1558759	56	616463	1559022
11	616860	1558702	34	616339	1558763	57	616512	1559001
12	616824	1558672	35	616343	1558783	58	616555	1558961
13	616805	1558656	36	616351	1558797	59	616595	1558913
14	616787	1558638	37	616363	1558817	60	616621	1558882
15	616767	1558620	38	616365	1558822	61	616652	1558856
16	616730	1558587	39	616367	1558849	62	616697	1558850
17	616710	1558583	40	616369	1558873	63	616747	1558839
18	616696	1558579	41	616369	1558887	64	616807	1558834
19	616672	1558596	42	616369	1558902	65	616858	1558808
20	616657	1558602	43	616376	1558928	66	616908	1558789
21	616621	1558608	44	616380	1558940			
22	616574	1558621	45	616373	1558955			

CUARTO.- El Objetivo General del SIPVS: “**MONO AULLADOR**” es asegurar la protección, conservación y manejo sostenible del hábitat natural del Mono Aullador (*Alouatta palliata*) y todo sistema que forme parte de los procesos biológicos en el área; conservar su ecosistemas con su flora y fauna silvestre, proteger, conservar y mantener fenómenos o procesos naturales en su estado inalterado, para estudios de manejo e investigación científica y promoción del área a través de la educación ambiental, el ecoturismo, en beneficio de los pobladores que se encuentran dentro y aledaños al área.

QUINTO. - El SIPVS: “**MONO AULLADOR**” tiene los objetivos específicos siguientes: **A)** Asegurar la protección del sitio **Mono Aullador** como sitio de importancia para la vida silvestre por su valor ecológico. **B)** Aprobar normas de conservación en el sitio de interés, así como estrategias

participativas de manejo en el área de conservación. **C)** Promover la investigación científica, la educación ambiental en la comunidad y los alrededores, para asegurar la perpetuidad de la montaña, las especies de flora y fauna silvestre que en ella habitan. **D)** Establecer alternativas de sustentabilidad en conjunto con los pobladores para la disminución de la contaminación ambiental a causa de los cultivos agrícolas y otras actividades que puedan amenazar el SIPVS. **E)** Conservar las manadas del Mono Aullador presentes en el Sitio de Importancia para asegurar el equilibrio del ecosistema en la zona

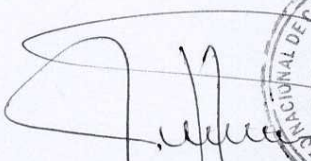
SEXTO.- El SIPVS: “MONO AULLADOR” tiene área de influencia en la **Región Forestal El Paraíso del ICF**; a través de esta instancia, se promoverá la gestión administrativa y técnica, priorizando en la elaboración, aprobación e implementación del Plan de Manejo con la participación del ICF, el Señor Francisco Raguel Ordóñez, la Municipalidad de Trojes, la población de la Comunidad Guano N°1 y organizaciones no gubernamentales de desarrollo interesadas en apoyar, en una genuina asociación entre los sectores públicos y privados; en pro de mantener la integridad ecosistémica y la gestión efectiva de la fauna y flora silvestre de la zona.

SEPTIMO. - El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

OCTAVO: En el término de 30 días después de emitido y publicado el presente Acuerdo, el ICF procederá a inscribir el SIPVS: “**Mono Aullador**”, en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C, a los 04 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**


ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


ABG. SHERYL MARISELA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 009-2019

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es un órgano desconcentrado con exclusividad en la competencia que determine la Ley, con independencia técnica, administrativa y financiera, dotado de capacidad jurídica para celebrar actos y contratos en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que por analogía la Ley General de la Administración Pública señala en el párrafo segundo de su artículo 33, que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios de Estado cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No.239-2018 de veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, se nombró al Ciudadano **FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA** en el cargo de Sub Director Ejecutivo de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración las múltiples ocupaciones encomendadas al Director Ejecutivo del Instituto y con el fin de simplificar los diferentes trámites administrativos que a diario se presentan en esta Institución, se vuelve necesaria la delegación de funciones y facultades específicas en la Subdirección del ramo.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 30, 33, 34, 36 numeral 19), 37 numerales 2) y 3), 116, 118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 24 y 26 inciso 10 del Reglamento de Organizaciones y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.



ACUERDA

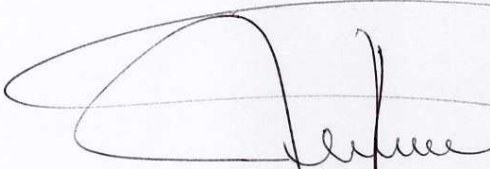
Primero: Delegar en el Sub Director Ejecutivo de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA**, la representación y firma en el conocimiento y resolución de los asuntos de este Instituto específicamente para el desarrollo del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques de Recursos financiados con recursos del préstamo BID 3878/BL-HO, para efectos de gestiones que se vinculan a:

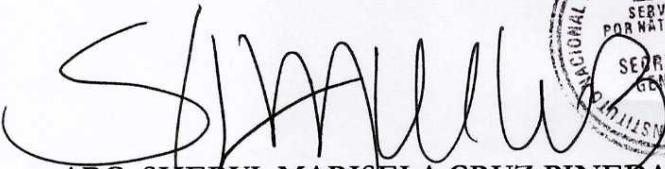
- a) La administración de contratos, recepción, revisión y aprobación de informes y/o productos.
- b) Designaciones y coordinaciones de procesos de adquisiciones.
- c) Remisión de términos de referencia, especificaciones técnicas, listas cortas.
- d) Revisión y aprobación de planes de trabajo en el marco de contratos o convenios.
- e) Programación y coordinación de giras de trabajo y eventos de capacitación.
- f) Otros procesos técnico-operativos.

Segundo: El servidor público delegado es responsable del ejercicio de las facultades que le hayan sido encomendadas.

Tercero: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Comayagüela, M.D.C. 01 de Marzo de 2019.


ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF


ABG. SHERYL MARISELA CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
ICF

ACUERDO-010-2019

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara de necesidad y utilidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación, declarando de conveniencia nacional y de interés público la reforestación del país y la conservación de los bosques.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre "ICF"**, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que el sector público debe promover y orientar las actividades forestales, para incrementar la producción sostenible de bienes y servicios del bosque; propiciar la **participación de las comunidades rurales** en las actividades para la gestión de áreas protegidas y vida silvestre, para el manejo de los bosques y mejorar la producción forestal teniendo en cuenta las características ecológicas de los bosques y sus productos, bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 50-2017 se aprobó el contrato de **Préstamo No. 3878/BL-HO**, suscrito el 24 de Abril de 2017, entre el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario, del financiamiento de hasta un monto de **Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00)**, fondos destinados a financiar la ejecución del proyecto **"Manejo Sostenible de Bosques"**, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 07 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO: Que a efectos de la ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (PMSB-3878/BL-HO), la Secretaría de Finanzas (SEFIN) suscribió con el ICF el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el día 30 de agosto de 2017, que tiene como objetivo general la "Restauración de 34,000 hectáreas de Áreas Publicas afectadas por el gorgojo".

CONSIDERANDO: Que obra agregada al documento de los Lineamientos para la Elaboración de Planes y Actividades de Restauración Forestal y Flujograma de Aprobación la opinión técnica PNR-014-2018, en la cual concluye que es factible su aprobación, en el sentido de que su elaboración contiene las condiciones técnicas requeridas.

CONSIDERANDO: : Que en el marco del Proyecto Lineamientos Para la Elaboración de Planes y Actividades de Restauración y el Flujograma de Aprobación, bajo el Componente No. 1 "Restauración de Áreas Publicas Afectadas por el gorgojo", la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas será el órgano ejecutor de las actividades administrativas, financieras y contables del proyecto y el Instituto Nacional de Conservación por su parte será el brazo de apoyo técnico, en ese sentido ambas partes desarrollarán sus responsabilidades bajo los principios de transparencia, debida diligencia, eficiencia y aplicando las mejores prácticas de administración financiera y contable.

POR TANTO

El Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 340 tercer párrafo de la Constitución de República; artículos; 1, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 11, 17, 18, 20, 35, 39, 43, 45, 47, 48, 49, 58, 68, 72, 73, 132, 136, 138, 139, 148, 149, 151, 208 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); y artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto “Lineamientos para la Elaboración de planes y Actividades de restauración forestal y el Flujograma de aprobación” en el marco de ejecución del “Proyecto Manejo Sostenible de Bosques” según lo dispuesto en el contrato de préstamo (3878/BL-HO).

SEGUNDO: Se establece el procedimiento siguiente para la aprobación de los planes de restauración:

1: Previo a la presentación de la solicitud en la Región Forestal/Oficina Local

- a) El personal técnico de la Asistencia Técnica del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (PMSB) prepara el expediente conteniendo el Plan de Restauración (documentación técnico-silvícola) y los documentos legales de la organización beneficiaria. En ambos casos **se cuidará que se cumplan todos los requisitos técnicos y legales establecidos para los beneficiarios y áreas del proyecto.**
- b) Para la preparación de dicha documentación, la Asistencia Técnica coordinará con el Técnico de Monitoreo del ICF para el proyecto.
- c) El Técnico de Monitoreo de ICF (PMSB) revisa el expediente y llena el Informe de Revisión del Plan de Restauración (Forma ICF-RPR), lo firma y sella donde corresponde.
- d) La organización beneficiaria, acompañada de la Asistencia Técnica presenta el expediente que contiene:
 1. El Plan de Restauración,
 2. La documentación organizativa y legal de la organización y,
 3. Solicitud de aprobación del plan.

2: Recepción del expediente ante la oficina local u oficina regional del ICF.

La oficina receptora del ICF realiza las siguientes acciones:

- a. Recibe y asigna número de control del expediente.
- b. Revisa el cumplimiento de requisitos técnicos.
- c. Revisa que se adjunte la documentación legal de la organización de conformidad a lo solicitado en dichos lineamientos.
- d. Verifica el contenido del Informe de Revisión del Plan de Restauración (Forma ICF-RPR), lo firma y sella donde corresponde.
- e. En coordinación con el Técnico de Monitoreo del ICF (PMSB), elabora dictamen de aprobación del Plan de Restauración, el cual es firmado de manera conjunta.
- f. El técnico de la oficina local del ICF elabora memorándum y lo remite a la oficina regional.
- g. De no cumplir los requisitos, se devuelve a la organización beneficiaria (por medio de los técnicos de la Asistencia Técnica).

3. En los casos en que la solicitud del plan de restauración se haya presentado en la Oficina Local, el expediente es revisado y remitido con su respectivo dictamen a la oficina regional correspondiente en la cual se realizan las siguientes actividades:

- a. Revisa el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales.
- b. Verifica el contenido del Informe de Revisión del Plan de Restauración (Forma ICF-RPR), lo firma y sella donde corresponde.
- c. Prepara Dictamen recomendando la aprobación del plan. Este dictamen deberá ser firmado de manera conjunta tanto por el técnico responsable de Manejo y Desarrollo Forestal como por el técnico responsable de áreas protegidas, cuencas hidrográficas o desarrollo comunitario (según corresponda).
- d. Elabora resolución a la cual se le asigna número de plan de restauración, llevando numeración correlativa. Para ilustración, para un plan de restauración en la Región Forestal de Comayagua se usará la siguiente codificación: PR-RFCO-001-2019.

- e. Elabora Memorándum de remisión para enviar el expediente al Jefe de la Región Forestal.
 - f. El Jefe Regional firma y sella la resolución de aprobación del plan de restauración.
 - g. La Oficina Regional notifica a la organización beneficiada sobre la resolución de aprobación del Plan de Restauración a través de la Asistencia Técnica.
 - h. La Región Forestal debe establecer archivo físico y digital de registro de los planes de restauración aprobados, así mismo, debe remitir copia fiel del documento a la oficina del Programa Nacional de Reforestación y Oficina Local respectiva.
4. El Programa Nacional de Reforestación llevará un control y registro de todos los planes de restauración aprobados los cuales formaran parte de los reportes de áreas regeneradas a nivel nacional.

TERCERO: Delegar a los jefes de las Regionales de Francisco Morazán y Comayagua la facultad de: **APROBAR LOS PLANES DE RESTAURACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN PILOTO DEL "PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN CONTRATO DE PRÉSTAMO (3878/BL-HO).**

CUARTO: Los planes de restauración serán considerados como un programa o plan específico de áreas bajo régimen especial de manejo: Microcuenca, Área con Contrato de Manejo Forestal Comunitario o Área Protegida, independientemente de que la misma cuente o no con plan de manejo y de su vigencia, tomando en cuenta que es prioridad y objetivo general del proyecto y del país la restauración de las áreas afectadas por la plaga en el área objeto del "PMSB".

QUINTO: Se establece un término de seis (6) meses para la revisión de los lineamientos y realizar los cambios necesarios que conlleven al cumplimiento efectivo de los objetivos bajo los cuales se dio el contrato de préstamo y a una mejor ejecución de los planes y actividades de restauración forestal. Dichas modificaciones se harán efectivas mediante dictamen técnico consensuado por los Departamentos de Manejo y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Cuencas Hidrográficas. En todo caso, los presentes lineamientos se mantendrán vigentes mientras no exista otro instrumento o versión que los sustituya.

SEXTO: Aprobar, los ocho planes de restauración elaborados previo a la elaboración de los presentes lineamientos: Guasucarán (municipio de Ojojona), Agua Buena (Municipio de Ojos de Agua), Minas de San Antonio (municipio de Minas de oro), Palo Pintado (Municipio de Comayagua), Concepción del Horno (Municipio de Comayagua), San José de Protección (Municipio de Villa de San Antonio), San José de Quebrada Honda (Municipio de Villa de San Antonio), Agua Blanca (Municipio de Ojojona), en virtud de que fueron solicitados con anticipación a la elaboración y aprobación de los lineamientos de planes y actividades de restauración siempre y cuando cumplan con las normas técnicas y legales, para lo cual se debe someter a revisión técnica por parte del departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, por única vez y solamente para estos ocho planes.

SEPTIMO: Se deroga en su totalidad el Acuerdo 039-2018 de fecha 20 de diciembre del año dos mil dieciocho.

OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se ordena la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en la Página Web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ICF

ABG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO NÚMERO-011-2019

**EL SUB DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que por motivos de viaje oficial en representación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en el Taller sobre el Desarrollo de Ciudades Resilientes, y de Medidas de Adaptación al Cambio Climático, realizado en China Taiwán, por el Ing. **FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA**, desarrollada durante los días 11 al 29 de Marzo del 2019, en su condición de Sub-Director de Desarrollo Forestal, con el fin de evitar la dilatación de los procesos y para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario **DELEGAR** las atribuciones que por ley me corresponde ejercer, al Ingeniero **HUGO FABRICIO SALGADO RIVAS**, quien firmara por mi cargo, en la Sub-Dirección de Desarrollo Forestal, el ejercicio de funciones en determinada materia como ser específicamente los actos de trámite cualquiera que sea su naturaleza.

POR TANTO:

El Sub Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Artículos 27 y 28 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

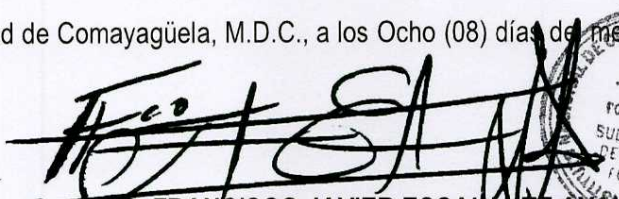
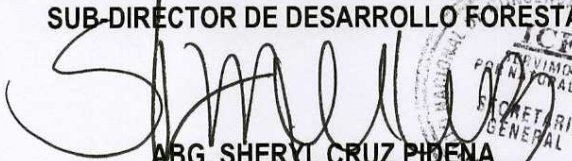
ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **HUGO FABRICIO SALGADO RIVAS**, las Atribuciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites administrativos que sean necesarias para regular la sustanciación del procedimiento ó sea de trámite, de forma temporal desde el **día once (11) de Marzo al día veintinueve (29) de Marzo del 2019**.

SEGUNDO: El encargado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y se publicará en el diario oficial "La Gaceta". - **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los Ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ING. FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA
SUB-DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL

ABG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL ICF



ACUERDO 013-2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que el ICF es ente oficial ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el ente encargado de aprobar o denegar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con Ley Forestal el Plan de Manejo es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos y fines de la gestión de una determinada área forestal, incluyendo la programación de las inversiones necesarias y de las actividades silviculturales de protección, conservación, restauración, aprovechamiento, y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del bosque, de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales; su vigencia será la de la rotación que se establezca en función de los objetivos del plan.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que la elaboración del Plan de Manejo en Áreas Protegidas y Vida Silvestre en áreas públicas es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) así como la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos para ese propósito dará participación a las municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, particularmente a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional Blanca Janeth Kawas fue creado como Parque Nacional a través del Decreto Legislativo No. 154-94 con el nombre Punta Sal, cambiando su nombre el 17 de marzo de 1995 mediante Decreto Legislativo 43-95 en memoria de la Presidenta de la Fundación PROLANSATE.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de Conservación del Parque Nacional, Blanca Janeth Kawas, es mantener y proteger los ecosistemas, biodiversidad y los sitios u objetos de herencia cultural, histórica y arqueológica a través de la educación ambiental, investigación monitoreo biológico, ecoturismo, general de alternativas económicas sostenibles y el ordenamiento de las actividades productivas ya existentes y plantea estrategias y metas orientadas a minimizar el impacto negativo sobre los recursos naturales y las amenazas sobre los objetos de conservación.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-044-2019**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el Plan de Manejo fue elaborado bajo los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Manejo de Áreas protegidas del SINAPH, por un equipo técnico interdisciplinario (ETI), Fundación PROLANSATE, Proyecto Marino, Las Municipalidades de Tela y Puerto Cortes, ITST/UNAH, Coral Reef Alliance, Miambiente/Proyecto Marino Costero, DIGESPESCA, Región Forestal Atlántida, Oficina Local de Tela, Región Forestal de Nor Occidente; el Plan de Manejo fue ampliamente socializado con todos los sectores de interés y con presencia activa en el área protegida del Sector Palmero, King Grass, Lancheros, Tour Operadores, Guías Locales, Pescadores, Grupos de Mujeres, y los

diferentes Líderes Comunitarios de los seis sectores poblacionales por lo que se recomienda aprobar el Plan de Manejo del Parque Nacional Blanca Janeth Kawas para el Parque período de doce **(12)** años desde su fecha de aprobación **(2019-2030)**, tal como lo establece el Acuerdo **040-2012**, debiéndose revisar a la mitad del término de su vigencia

CONSIDERANDO: Que dentro del área que ocupa el Parque Nacional Blanca Janeth Kawas, se encuentran pueblos ancestralmente asentados, quienes de conformidad con el Convenio 169, deben formar parte de todas las acciones que se desarrollen en el área que corresponda, para bienestar de las áreas y sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, ha opinado de forma favorable, recomendando que se proceda a la firma del Plan de Manejo del Parque Nacional Blanca Janeth Kawas Fernández para el período 2019-2030, ya que el mismo cumple con los requisitos legales y los objetivos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

PORTANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, en aplicación de los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 19, 20, 45, 109, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; artículos 116, 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

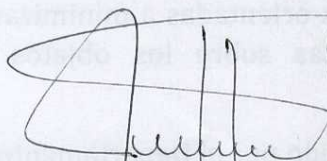
PRIMERO: Aprobar el **Plan de Manejo del Parque Nacional Blanca Janeth Kawas Fernández**, para el período **2019-2030**.

SEGUNDO: Instruir a los Departamentos Técnicos y la Regiones Forestales del ICF, que previo a desarrollar cualquier actividad, programa o proyecto dentro del área en la cual se encuentren asentados pueblos indígenas o afro hondureños, se proceda a realizar la Consulta mediante los procedimientos apropiados de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

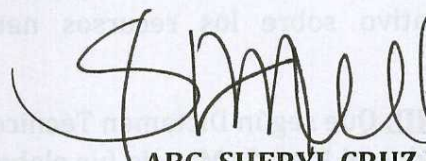
TERCERO: Que el presente Acuerdo que se ponga en conocimiento del Departamento de Áreas Protegidas y de la Oficinas Regionales y Locales del ICF para su inmediata ejecución.

CUARTO: El presente Acuerdo es de aplicación inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**


ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO ICF




ABG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL ICF

